



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANIA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL N° 2632161
RL 2013 DGE GRAL
BUENOS AIRES, 16/01/2017

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL BANCO CIUDAD.**

Entre la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PROCURACIÓN", representada por el Señor Procurador General Dr. Gabriel María ASTARLOA, con domicilio en la calle Uruguay 440, 4° piso, C.A.B.A., el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado por la Señora Ministro Sra. María Soledad ACUÑA, con domicilio en la Av. Paseo Colón 255, 9° piso, C.A.B.A., y el Banco Ciudad, en adelante "EL BANCO", representado por su Presidente el Señor Javier Ortiz BATALLA, con domicilio en la calle Florida 302 C.A.B.A., acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación tendiente al mejoramiento de la gestión de las subastas de bienes en el marco de la Ley 52 "Herencias Vacantes", conforme las siguientes consideraciones, cláusulas y condiciones:

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 9° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires reconoce como recursos de la Ciudad las herencias vacantes.

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley 52, reglamentada por el Decreto N° 2760-GCBA-98, a fin de instrumentar un procedimiento respecto del régimen de las herencias vacantes, estableciendo en el Art. 13 que los bienes que la Ciudad obtenga en concepto de herencias vacantes deben incorporarse a un fondo de afectación específica de la Secretaría de Educación, para gastos en inversión.

De acuerdo a los Arts. 1 y 2 de la Ley 52, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires interviene como parte en los procesos de herencias vacantes, siendo de su competencia designar curador de la sucesión a fin de proceder a la liquidación del acervo y su posterior transferencia al Fondo Educativo Permanente, en consonancia con lo establecido en los Arts. 2441 a 2443 del Código Civil y Comercial de la Nación que regula los derechos de los Estados sobre las sucesiones vacantes.

IF-2017-02672463- -DGEGRAL

El Art. 12 de la Ley 52 establece que los bienes que componen la herencia reputada como vacante deben ser enajenados en remate público a través del Banco Ciudad en un plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos, contados desde la reputación de vacancia.

Por su parte, el Art. 6to del Decreto N° 2760/GCABA/98 dispone que las subastas que se dispongan se llevará a cabo por medio del Banco Ciudad de Buenos Aires, que deberá efectuar una valuación del bien o bienes para fijar la base de la subasta. Igual criterio se seguirá con los bienes muebles. La subasta quedará sujeta a la conformidad que preste el Procurador General.

El Reglamento de Herencias Vacantes se rige por Resolución N° 365/GCBA/SED/PG/EG/2003 publicada en el BOCBA N° 1763 el 28 de agosto de 2003, dictada en forma conjunta por la Secretaría de Educación, Procuración General y Escribanía General, estableciéndose el marco general para la venta de los bienes en los artículos 17 a 32 inclusive del mismo.

De acuerdo al Art. 7 de la citada Resolución 365/GCBA/SED/PG/EG/2003, la Secretaría de Educación recibirá del curador la posesión de los bienes, teniendo a su cargo la custodia de los mismos y la guarda de las llaves correspondientes.

Que la mutua complementación y colaboración entre todas las partes signatarias de este convenio sirven para mejorar el proceso de tramitación de las Herencias Vacantes, incrementando las capacidades de administración a fin de lograr la satisfacción del interés público tutelado con las subastas efectuadas en el marco de la Ley 52.

Que sentado lo expuesto, resulta conveniente celebrar un convenio de colaboración entre la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Banco Ciudad y el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de mejorar los procesos y tramitaciones relativas a la custodia, exhibición, tasación y realización de los bienes inmuebles que componen el acervo de sucesiones vacantes, de acuerdo a las siguientes pautas de trabajo.

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia recíproca e intercambio administrativo a los fines de mejorar las capacidades de gestión de las partes firmantes, la custodia, exhibición, tasación y realización de los bienes inmuebles que componen el acervo de sucesiones vacantes, con el objeto de lograr la satisfacción del interés público tutelado por la Ley 52: la educación pública.

SEGUNDA: EL MINISTERIO proveerá lo necesario para la adecuada custodia y mantenimiento de los bienes de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 52; el Decreto 2760/GCABA/98 y Resolución conjunta 365/03. Dentro de dichas obligaciones comunicará a la PROCURACIÓN el funcionario responsable de la custodia y mantenimiento de los bienes y adoptará con diligencia las medidas necesarias para evitar la ocupación indebida de los inmuebles confiados a su cuidado. Asimismo

IF-2017-02672463- -DGEGRAL



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

las partes acuerdan evaluar y llevar delante de manera conjunta acciones y/o modificaciones que resulten necesarias a los efectos de poder dar cumplimiento con lo previsto por los Arts. 9 y 11 del 2760/GCABA/98

TERCERA: A los fines del cumplimiento de los Arts. 12 y Cctes. de la Ley 52, éto del Decreto 2760/GCBA/98 y 17 de la Resolución 365/GCBA/SED/PG/EG/2003, la Procuración General de la Ciudad remitirá al Banco Ciudad la solicitud de tasación de los bienes inmuebles a subastar mediante comunicación oficial externa, adjuntando a la misma los datos completos del bien que permitan su individualización concreta y los planos del mismo remitidos por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC). Dentro de los cinco (5) días de recibida la solicitud, el Banco Ciudad deberá controlar que los pedidos se encuentren completos y en condiciones de ser cumplidos, debiendo realizar las observaciones que considere pertinentes a la Procuración General a fin de que se amplie o modifiquen los datos y documentos remitidos.

De no formular observaciones, el Banco procederá a efectuar la tasación del bien dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a cuyo fin el Ministerio de Educación será encargado, a través de las áreas que correspondan, de facilitar el acceso al inmueble a tasar, asumiendo las diligencias necesarias a tal fin.

CUARTA: En caso que no pudiera efectuarse la tasación *in situ* por estar el bien ocupado por un condómino que impidiera el acceso y fracasaran las gestiones pertinentes que al efecto efectúe el Ministerio de Educación a solicitud del Banco Ciudad, se dará aviso a la Procuración a los fines de remitir una intimación a los ocupantes para que permitan el ingreso de los tasadores y si dicha diligencia también resultara infructuosa, la tasación se hará sobre planos y características extrínsecas u objetivas del bien y su ubicación.

9752 **QUINTA:** Con el objeto de ampliar la publicidad de las subastas a realizarse y sin perjuicio de los edictos correspondientes, el Banco Ciudad comunicará el remate de la entidad mediante el envío de correos electrónicos a su base de clientes, los cuales incluirán el catálogo de propiedades a subastarse, las condiciones de subasta, la explicación de la modalidad de ofertas bajo sobre, la fecha del acto, los días de visita, que deberán ser dos fechas distintas de dos horas de duración para cada inmueble, la existencia del servicio de visitas personalizadas y la información de contacto y consultas. La Procuración General gestionará la publicidad del remate por intermedio del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a través de la página institucional del

IF-2017-02672463- -DGEGRAL

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de las redes sociales e institucionales. El Banco Ciudad incluirá en el edicto correspondiente la mención de la existencia del sistema de ofertas bajo sobre y los medios existentes para obtener mayor información respecto de este sistema. Todas las acciones que las partes realicen a los fines de publicitar las subastas constituyen el programa de gobierno que denominan "Subastas Transparentes".

SEXTA: La exhibición de los inmuebles previo a la subasta será efectuada por personal del Banco Ciudad y del Ministerio de Educación en forma conjunta, en los días y horarios fijados al efecto en el edicto del remate y las fechas que soliciten interesados en visitar los bienes. De acuerdo a lo expuesto el Banco Ciudad habilitará un servicio de visitas personalizadas que serán programadas a solicitud de los interesados que no puedan concurrir a las fijadas en el edicto. A tal fin el Banco Ciudad coordinará las fechas y los horarios pertinentes con el Ministerio de Educación a fin de que procedan a la apertura del inmueble.

SEPTIMA: El personal que al efecto asigne el Banco Ciudad para la exhibición del bien, contará con la mayor cantidad de información posible respecto del inmueble a subastar, incluyendo entre otros el catálogo respectivo, el metraje, antigüedad de la construcción, usos permitidos, expensas comunes, los servicios existentes, las condiciones de venta, el procedimiento de ofertas bajo sobre y todo otro dato que resulte de utilidad al posible comprador. El personal que al efecto designe el Ministerio de Educación concurrirá a las visitas munido de las llaves del inmueble o en su caso procurará las medidas necesarias para la apertura del mismo. Personal del Ministerio de Educación deberá permanecer en el acceso de ingreso al edificio o bien a exhibir, durante el horario de la visita, con el objeto de evitar que sean abordados por terceras personas que pudieren presentarse e imponer u ofrecer servicios ilegales de intermediación en el remate a realizarse. Si la exhibición no pudiera ser realizada en la fecha fijada al efecto y dicha circunstancia no pudiera ser comunicada a los posibles interesados en forma previa, el personal del Ministerio y del Banco se constituirá igualmente en el inmueble para brindar información y asistencia y en su caso ofrecer a los visitantes la posibilidad de coordinar otra visita. Todo el personal designado para mostrar los inmuebles se identificará frente a los visitantes con una credencial oficial y hará saber a los mismos que la participación en la subasta es libre y no requiere de ningún tipo de asistencia o intermediación de otras personas.

OCTAVA: Las partes asumen el compromiso de trabajar en conjunto para aportar soluciones constructivas a los eventuales inconvenientes que se susciten en la implementación de este acuerdo, teniendo como objetivo principal la mejora en la acciones de promoción, publicidad y exhibición de los bienes en miras a lograr una mayor transparencia de los remates; un aumento de los oferentes y público asistente y mejora y modernización de la gestión y procesos a los fines del cumplimiento del bien jurídico tutelado: la educación pública.

IF-2017-02672463- -DGEGRAL



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Para tal fin se conforma una mesa de trabajo y consulta permanente que se reunirá con una periodicidad no inferior a bimestral y que será integrada por representantes que designarán las partes a los fines de avanzar con el estudio e implementación de proyectos tendientes a potenciar el compromiso plasmado en el presente convenio. Entre los proyectos en consideración, a título

enunciativo, se encuentran el posible financiamiento a los eventuales oferentes por parte del BANCO y la definición e implementación de un régimen de subastas online o electrónicas.

A tal efecto, se firman cuatro ejemplares en la Ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de ... de 2016.

Dr. Jorge Enrique Aranda
Ministro de Economía
Firma

IF-2017-02672463- -DGEGRAL

IF-2017-02672463- -DGEGRAL

página 6 de 6



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número: IF-2017-02672463- -DGEGRAL

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: 2672161-2017

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.01.16 15:53:23 -0300

EMILSE NOEMI BELTRAMO
Auxiliar administrativo
D.G. ESCRIBANIA GENERAL (SECLYT)

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.01.16 15:53:24 -03'00'

